

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 de Agosto de 1972.-

Visto la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número 4834 y la Política Nacional n° 124, inciso b), en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1°.- Modifícase el inciso 1) del artículo 1° de la Ley n° 4847; modificada por el Decreto-Ley n° 18.621/57, el que quedará redactado de la siguiente forma: "al que explote en cualquier forma apuestas sobre juegos de fútbol, pelota, bochas y billar y juegos deportivos en general permitidos por la autoridad, ya sea ofreciendo al público apostar o apostando con el público directamente o por intermediarios, con excepción de las apuestas relacionadas con el Concurso de Pronósticos sobre Eventos Deportivos (PRODE), organizado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, de conformidad con los términos de la Ley n° 19.336, modificada por la Ley n° 19.661.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



M

[Signature]
BRIGADIER EN JEFE MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

[Signature]
DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
DR. JUAN DOMINGO AGUIRRE
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]
LIC. SILVIO BECHER
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO

[Signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS